

**RV: OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20223030816871 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co)**

Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/08/2022 9:19 AM

Para: Anyela Amaris Uribe Piamba <auribep@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO**

Secretario Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán

---

**De:** EMAIL CERTIFICADO de notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co <409329@certificado.4-72.com.co>

**Enviado:** viernes, 29 de julio de 2022 2:27 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OrfeoGPL: Ministerio de transporte envio radicado 20223030816871 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones.certimail@mintransporte.gov.co)

El Ministerio de Transporte le informa que se le ha enviado una comunicación oficial con No. 20223030816871.

**No se deje engañar, el Ministerio de Transporte no requiere intermediarios para la realización de sus trámites. Si es contactado o le solicitan dinero para acceder a algún trámite o línea de atención. ¡Denuncie!**

**Conozca los canales oficiales de atención en el siguiente enlace <https://bit.ly/3idytqQ>**

**Para nosotros es importante conocer su opinión frente a la claridad y sencillez de las respuestas emitidas, agradecemos su colaboración diligenciando la breve encuesta en el siguiente link:**

**<https://forms.office.com/r/YkD6XXTJ3B>**

**No responda a este correo.**

**Para información adicional por favor escriba al correo: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)**

**o comuníquese a las líneas:**

**Línea de atención al ciudadano (+57 1) 3240800 Opción 1**

**Línea gratuita nacional 018000 112042**

**Canal virtual: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>, [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)**

**Presencial (Video llamada):**

**<https://outlook.office365.com/owa/calendar/MinisteriodeTransporte@mintransporte.gov.co/bookings/>.**

**Para notificaciones judiciales:**

**notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co**

## **Ministerio de Transporte**

**Resolución 0666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Principales medidas de bioseguridad:**

- \* Lávese las manos frecuentemente.
- \* Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- \* Practique el distanciamiento físico.
- \* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del Ministerio de Transporte.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of Ministry of Transportation.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20223030816871



21-07-2022

Bogotá D.C.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

[j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto** Respuesta al radicado N. 20223031246822 del 30 de junio del 2022.  
**Referencia** Respuesta a la solicitud instaurada por el señor Andrés Fernando Duque Sanclemente.

Atendiendo la Resolución 1245 de 2019 "Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones", nos permitimos informar que una vez revisada la base de datos del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, WWW.RUNT.COM.CO el 15/07/2022, se evidencia la información abajo relacionada:

RADICADO MT	PROCESO	DOCUMENTO	PLACA	ORGANISMO DE TRANSITO
20223031246822	Radicado No. 1900140030022 0220020200	CC. 10538292	PLP581	STRIA TTOyTTE PALMIRA
			QEP727	STRIA TTOyTTE MCPAL POPAYAN
			MC093230	STRIA MCPAL TTOyTTE EL CERRITO

PLACA	CLASE	MARCA	MODELO	SERIAL
PLP581	CAMPERO	NISSAN	1980	NO FIGURA
QEP727	CAMIONETA	NISSAN	1970	LG6021218
MC093230	MINICARGADOR	NO REGISTRA	2012	A3P412024

**Por consiguiente, le sugerimos remitirse a los organismos de tránsito relacionados anteriormente, con el fin de registrar la medida cautelar y/o la actuación que se considere ordenada por su despacho de acuerdo a sus competencias.**

Es de aclarar que el Ministerio de Transporte funge como ente regulador de normatividad en materia de tránsito y transporte a nivel nacional, pero no ostenta la calidad de superior jerárquico de las autoridades.

Precisado lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 12379 de 2012 mediante la cual se adopta los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito, ya que estos tienen la competencia funcional, la guarda y custodia de los expedientes físicos, así como el





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20223030816871



21-07-2022

registro de cualquier medida cautelar en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, incluyendo la prohibición de enajenar de la que habla el artículo 97 del C.P.P., conforme lo establece el artículo 31 de la citada Resolución 12379 de 2012 en los siguientes términos:

**“Artículo 31. ANOTACIONES EN LOS REGISTROS.** Están sujetos a registro todo acto, contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, salvo la cesión del crédito prendario. Por tanto, el organismo de tránsito deberá realizar las anotaciones a que haya lugar en el respectivo registro.  
(...)

**Parágrafo.** En el caso del Registro Nacional Automotor, el organismo de tránsito está obligado a expedir cuando se lo solicite cualquier ciudadano, un certificado de libertad y tradición donde se señalen las características del vehículo y un histórico donde deberán reflejarse todas las actuaciones, trámites y anotaciones realizadas en el registro, desde la fecha de la realización de la matrícula inicial.  
(Subrayado fuera de texto original)

Esta petición fue atendida de acuerdo a los términos señalados en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”; Y la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRDS en el Ministerio de Transporte”.

Lo invitamos a consultar nuestros portales web [www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co) y [www.runt.com.co](http://www.runt.com.co) para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

Si requiere contactarnos, puede consultar nuestros canales de atención indicados en el pie de página de esta comunicación.

Esta nueva etapa de la pandemia nos hace un llamado a la responsabilidad ciudadana, individual y al autocuidado, a cumplir los protocolos de bioseguridad y a tener el esquema de vacunación completo. Por esto lo invitamos a acatar las directrices impartidas por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de esta crisis sanitaria y proteger la salud de todos. ¡Juntos evitamos el contagio del COVID 19! El Ministerio de Transporte está en #PrevenciónYAcción.

Para nosotros es importante su opinión. Por favor ayúdenos a mejorar el servicio diligenciando una breve encuesta en <https://forms.office.com/r/YkD6XJTJ3B>.

Cordialmente,

**MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN**

Coordinadora Grupo Relación -Estado Ciudadano  
Ministerio de Transporte

Atención virtual de lunes a viernes desde las 8:30am - 4:30pm, Agendando su cita a través del enlace:

<https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de Servicio al Ciudadano: (57+1) 3240800 op. 1 Línea gratuita nacional: 018000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co)





La movilidad  
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20223030816871



21-07-2022

Elaboró: SRC  
Revisó: LARR

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2022-07-21  
www.mintransporte.gov.co

